

VERSION PUBLICA

CONTRATO No. 69

CD-03/2022 AMST

NOSOTROS: HENRY ESMILDO FLORES CERON, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de **Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO MUNGUÍA HERRERA**, quien es de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A DE C.V.**, y/o **COSAMA, S.A DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATADA”**; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente contrato de SUMINISTRO, surgido de la CONTRATACIÓN DIRECTA **CD-CERO TRES/DOS MIL VEINTIDOS, AMST**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA SER USADOS POR LA AMST EN LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS POR LA TORMENTA TROPICAL BONNIE Y DEMAS PERIODO INVERNAL”**; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratada entregará a la AMST, **a) UN MINICARGADOR MODELO 318G**, con las siguientes características: **Motor**. Modelo: 4TNV86HT, Velocidad nominal del motor: 2 600 rpm, Combustible: Diesel, **Rendimiento**. Carga Límite de Vuelco: 1766 kg (3890lb), Capacidad de carga a máxima altura según la SAE: 883 KG (1945 LB), Con contrapeso: 951 kg (2095 lb), Fuerza de Rompimiento del Brazo: 2270 kg (5000 lb), Fuerza de rompimiento del Cucharón: 1930 kg (4250 lb), **Sistema Eléctrico**: Tensión: 12V, Capacidad de la Batería: 750 CCA Estándar/925 CCA, Potencia del Alternador: 75 A, Llces: Estándar Halógenas 2bdelanteras y 1 trasera, **Ten de Potencia**. Tipo Manuales hidrostáticas: Cadenas de bucle continuo de servicio pesado (HD) 4-80 manuales hidrostáticas o electrohidráulicas (EH), Velocidades: 11,1 Km/h (6,9 mph), Ejes: Semiejes forjados de una pieza

y endurecidos por inducción, con lubricación de baño de aceite de los cojinetes interiores y exteriores de los ejes sin necesidad de mantenimiento, Par de Eje Máximo: 6459 Nm (4764 libras-pie), Esfuerzo de Tracción: 3552 Kgf (7831 lbf), Mando final: Cadenas de Alta Resistencia que no requieren ajuste, Frenos: Freno de estacionamiento integral y automático de disco húmedo, liberado de forma hidráulica y accionando por resorte, **Sistema Hidráulico.** Caudal de la Bomba: estándar (máximo) 63 l/m (17 gpm), Presión del Sistema en los Acopladores: 23 787 kPa (3450 psi), Flujo de Potencial Hidráulica (calculado): Estándar 25 kw (33 HP), Sistema Hidráulico Auxiliar: Con Acopladores de Superficie Plana, Cilindros Tipo: Vástagos de Cilindros cromados pulidos y tratados con calor, pasadores de pivote (con cojinetes reemplazables) de acero templado John deere.

y **b) UNA RETROEXCAVADORA MODELO 310L BRAZO EXTENSIBLE**, con las siguientes características: Motor 4 tiempos turboalimentado, Cilindros: 4, Combustible Diésel, 42 galones de capacidad, Inyección directa, Peso aprox. 7-8 toneladas, Potencia: entre 80 a 85 Hp a 2000 rpm, Velocidades: 4 avance y 4 reversa, Tracción: 4X4, Sistema eléctrico: tensión a 12v, Altura máxima de operación: 4.30m, Ángulo de descarga altura máxima: 47°, Profundidad de excavación extendido: 5.55m, Capacidad de balde: 0.22m³, Capacidad de Cucharón: 0.95m³ 1.00m³, Ancho de Cucharón: 2008m, Capacidad de carga: 3,086Kg (6,789.20 lb). **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDO GENERAL.** - **III) ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** La contratada se obliga a cumplir cada una de las condiciones generales y especificaciones técnicas, detalladas en la Solicitud de Presentación de Oferta para Contratación Directa y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes, obligándose la contratada con las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del suministro y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP.- **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega de la Maquinaria correrá por cuenta de la contratada y se hará en el Edificio central de la Alcaldía Municipal ubicado: sobre la 2° Avenida norte entre 1° y 3° calle poniente #2-3. (Parqueo), Santa Tecla, LA ENTREGA DE LA MAQUINARIA SERA INMEDIATA: En un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, después de recibida la orden de pedido, los cuales serán recepcionados previa revisión y visto bueno del personal técnico del Departamento de Transporte y Talleres. El Administrador de Contrato, considerando las situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del suministro contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del contrato, la contratada se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, esta debe ser comunicada a la contratada, con la debida anticipación a la fecha estipulada para la entrega,

debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia total del contrato, **VI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla la contratada no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. - **VII) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Alcalde Municipal o persona Delegada del Concejo Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla.- **VIII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato, es por un monto total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$161,892.67)**, con IVA incluido, Segmentado de la siguiente manera: **a)** MINICARGADOR MODELO 318G es hasta la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$54,542.67)**, con IVA incluido; **b)** RETROEXCAVADORA MODELO 310L BRAZO EXTENSIBLE, es hasta la cantidad de **CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$107,350.00)**, con IVA incluido. La AMST pagará de acuerdo a la adjudicación realizada de conformidad a la entrega de los documentos que acrediten la titularidad de los Maquinaria a nombre de la AMST, es decir una vez estén firmados los documentos de traspaso de la maquinaria de compra venta. Para hacer efectivo el pago, la contratada deberá presentar: a Tesorería de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, los documentos siguientes: acta de recepción provisional del suministro recibido a satisfacción firmada y sellada por el o la administrador (a) del contrato y la contratada, según Artículo setenta y siete del RELACAP, Factura de Consumidor final a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, detallando los suministros entregados, estas facturas deben estar firmadas por el o la administrador (a) del contrato y la contratista. El pago se hará por medio de transferencia electrónica en la cuenta que el contratado establezca en la declaración jurada de datos bancarios, anexa a los presentes. En vista de que la AMST ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Artículo CIENTO SESENTA Y DOS del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

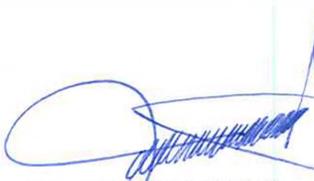
Prestación de Servicios, por lo que el proveedor a quien se le adjudique el suministro, deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio de suministro sin IVA. La AMST a través de tesorería proporcionará a los proveedores el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Artículo CIENTO DOCE del Código Tributario. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$32,378.53)** el cual corresponde al veinte (20%) por ciento del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguientes a la fecha en que se le entregue el contrato respectivo debidamente legalizado. *Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más treinta días.* Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP - **X) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana

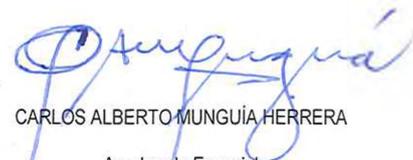
del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XIII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La contratista, estará sujeta a las sanciones, penalizaciones y multas reguladas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, en relación con los Artículo ciento cincuenta y ocho de la misma ley, y veintitrés literal j) del RELACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente de conformidad al artículo treinta y seis LACAP, así como también a la terminación del contrato.- **XIV) PLAZO DE RECLAMOS.** De conformidad al artículo treinta y ocho de la LACAP, el plazo para que se extinga la responsabilidad del contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos emanados de este contrato de suministro, prescribirá en el plazo establecido en los artículos dos mil doscientos cincuenta y tres y siguientes del Código Civil. De conformidad al artículo ciento veintidós de la LACAP, la AMST tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a incumplimiento, calidad, defecto o desperfecto, si se observare algún vicio o deficiencia en el suministro proporcionado el cual será solventado de conformidad a la garantía ofertada por la Contratista. La AMST por medio de la persona nombrada como Administrador del Contrato respectivo, podrá reclamar a la Contratista por escrito y pedirá la subsanación que dio lugar a dicha falta, vicio o deficiencia, dentro de un plazo que será otorgado por el Administrador de Contrato, dependiendo a la naturaleza y circunstancias del caso reclamado y de acuerdo a la garantía ofertada por la Contratista, pudiendo este reprogramar dicho plazo en casos justificados. El mecanismo a utilizar se podrá gestionar inicialmente por medio de llamadas telefónicas, correo electrónico, fax o contacto directo o por medio de correspondencia escrita. El Administrador del Contrato respectivo informará por escrito a la UACI cuando la Contratista no solvete satisfactoriamente el reclamo realizado en el tiempo establecido, adjuntando documentos que comprueben el incumplimiento, montos del suministro no entregado, así como la respuesta que la Contratista ha manifestado, para iniciar el procedimiento administrativo sancionador establecido en el artículo ciento sesenta de la LACAP. **XV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por quien en su oportunidad sea nombrado por el Consejo Municipal, nombramiento que será notificado a la contratista, el administrador de contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XVI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del

RELACAP.- **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Presentación de Oferta de Contratación Directa **b);** La Oferta presentada; **c)** Resolución de adjudicación; **e)** Garantías. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XVIII) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Caducidad Art. 94 de la LACAP; **b)** Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; **c)** Revocación Art. 96 de la LACAP; **d)** Rescate Art. 98 de la LACAP.- **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la AMST con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.- **XXI) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta Ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XXII) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XXIII) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito, ya sea de forma física o con el uso de medios tecnológicos, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La**

Municipalidad en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y La contratada, [REDACTED]

[REDACTED]. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, veintiuno de julio del año dos mil veintidós.

F. 
HENRY ESMILDO FLORES CERON
Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla


F. 
CARLOS ALBERTO MUNGUÍA HERRERA
Apoderado Especial
COSAMA, S.A DE C.V.,




En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de julio de dos mil veintidós. Ante mí, SANDRA DEL CARMEN GEORGE CANIZALEZ, Notario, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] comparecen los señores: HENRY ESMILDO FLORES CERON, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco, pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi carácter de Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: "LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte el señor CARLOS ALBERTO MUNGUÍA HERRERA, quien es de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco, pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

quien actúa en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A DE C.V.**, y/o **COSAMA, S.A DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATADA”**; con facultades para realizar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de de SUMINISTRO, surgido de la CONTRATACIÓN DIRECTA **CD-CERO TRES/DOS MIL VEINTIDOS, AMST**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA SER USADOS POR LA AMST EN LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS POR LA TORMENTA TROPICAL BONNIE Y DEMAS PERIODO INVERNAL”**; cuyo objetivo es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista realizará el suministro de maquinaria pesada a la AMST. El plazo del presente contrato será desde la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes, obligándose la contratista con las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del suministro y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP.- La entrega de los Camiones correrá por cuenta de la contratada y se hará en el Edificio central de la Alcaldía Municipal ubicado: sobre la 2° Avenida norte entre 1° y 3° calle poniente #2-3. (Parqueo), Santa Tecla, LA DE ENTREGA DE LA MAQUINARIA SERA INMEDIATA: En un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, después de recibida la orden de pedido, los cuales serán recepcionados previa revisión y visto bueno del personal técnico del Departamento de Transporte y Talleres. El precio total por el suministro objeto del presente contrato, es por un monto total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$161,892.67)**, con IVA incluido, Segmentado de la siguiente manera: **a) MINICARGADOR MODELO 318G** es hasta la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$54,542.67)**, con IVA incluido; **b) RETROEXCAVADORA MODELO 310L BRAZO EXTENSIBLE**, es hasta la cantidad de **CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**



(USD\$107,350.00), con IVA incluido. La AMST pagará de acuerdo a la adjudicación realizada de conformidad a la entrega de los documentos que acrediten la titularidad de los Maquinaria a nombre de la AMST, es decir una vez estén firmados los documentos de traspaso de la maquinaria de compra venta. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: **Del primero de los comparecientes:** a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que el señor HENRY ESMILDO FLORES CERON, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro; b) Acuerdo de Concejo Municipal número SEISCIENTOS CUARENTA , tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se adjudicó el proceso de Compras Directas autorizando la UACI, la modificación a la PAAC DOS MIL VEINTIDÓS para iniciar los procesos que de acuerdo a las necesidades planteadas y los montos dictaminados fueron aprobados, por lo tanto ACUERDA: Autorizar que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo SESENTA Y SIETE Y SESENTA Y NUEVE RELACAP se acepta la recomendación de la unidad solicitante y se ADJUDICA de forma TOTAL la CD- CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, AMST, "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA SER USADOS POR LA AMST EN LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS POR LA TORMENTA TROPICAL BONNIE Y DEMAS PERIODO INVERNAL"; a COSAMA, S.A DE C.V., **Y del segundo de los comparecientes:** a) Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura de Constitución sociedad , Numero CIENTO DOS, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de Julio de mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Juan José Francisco Guerrero Chacon, que por medio de este instrumento constituyen y formalizan una Sociedad Anónima su denominación será COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. y/o COSAMA, S.A DE C.V., CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario, o al Presidente de la Junta Directiva indistintamente, o a quien haga sus veces, quienes estarán investidos de amplios

poderes generales de administración y disposición. Inscrito en el registro de Comercio al Número SEIS del Libro Numero TRES MIL SETECIENTOS SETENTA, del Registro de Sociedades del Folio CATORCE al Folio VEINTISIETE, fecha de inscripción, San Salvador, veintiuno de julio de dos mil diecisiete; b) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social. Numero CIENTO VEINTINUEVE.- Libro DOCE.- suscrito en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de Mayo de dos mil dieciocho.- ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Andres Méndez Allwood, comparece el señor CARLOS ALBERTO MUNGUÍA HERRERA, quien actúa en nombre y representación en calidad de ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en Junta General ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho por la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. y/o COSAMA, S.A DE C.V., Que según consta en el Acta Numero dos de la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebradas por la Sociedad que representa el día siete de mayo de dos mil dieciocho, en los literales a y b, del punto ocho de los puntos de carácter extraordinario se acordó lo siguiente a) Modificar la Cláusula segunda del pacto social con el fin de trasladar el domicilio de la sociedad de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED], al municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] Modificar la cláusula vigésima cuarta de la escritura de constitución de la Sociedad, en el sentido que quien ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial, en su caso, Administrador Unico o el Presidente y Secretario de la Junta Directiva indistintamente, no tengan ninguna limitación durante su nombramiento. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: el ejercicio de la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social corresponden al Administrador Único propietario o al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva indistintamente, según sea el caso, C) REPRESENTACIÓN: los accionistas podrán hacerse representar mediante poder otorgado en escritura pública o carta poder a favor de terceros, quien podrá ser o no accionista.- Inscrito en el Registro de Comercio al Numero CIENTO VEINTIUNO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS DOS del Registro de Sociedades del Folio TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO al Folio TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, fecha de Inscripción: San Salvador, doce de junio de dos mil dieciocho; c) Copia Certificad de Notario de Poder Especial, Numero CINCO otorgado en la Ciudad de Guatemala, el día tres de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de la Licenciada Carmen María González Melgar, comparece el señor Patrick Daniels Toriello, quien actúa en su calidad de

Presidente de la Junta Directiva y Representación Legal de la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que por el presente acto otorga MANDATO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN, al señor CARLOS ALBERTO MUNGUÍA HERRERA, para que en representación de la Sociedad pueda realizar cualquier procedimiento, gestión, solicitud, registro, reclamo, apelación o trámite ante cualquier entidad pública de cualquier naturaleza, el mandatario podrá comparecer en representación de COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,... El mandatario podrá iniciar, gestionar, tramitar y concluir toda clase de procedimientos, documentos y trámites ante la Administración Pública sin ninguna limitación. Inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de otros contratos mercantiles, del Folio TRESCIENTOS al folio TRESCIENTOS NUEVE, fecha de inscripción, San salvador, dos de mayo de dos mil diecinueve. Estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos en dos ejemplares de igual valor y contenido. **DOY FE.**

F. 
 HENRY ESMILDO FLORES CERON
 Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla

F. 
 CARLOS ALBERTO MUNGUÍA HERRERA
 Apoderado Especial
 COSAMA, S.A DE C.V.,

F. 
~~SANDRA DEL CARMEN GEORGE CANIZALEZ~~
 NOTARIO